

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita se realice el emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 Secretaria.



JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO: 946-I

Verificado que a folio 56 reposa auto ordena emplazamiento de calenda 07 de diciembre de 2016, a la parte demandada STEPHANIE PAEZ RUEDA, , quien fue notificada mediante curador ad-litem, teniendo como faltante anexar la publicación en el diario, resulta procedente acceder a lo solicitado por la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De tal manera, ya no se requiere la publicación en medio escrito de amplia circulación, por lo tanto, se ordenará que por secretaría del Despacho se haga la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

DECRETAR el emplazamiento la señora STEPHANIE PAEZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.655.154, acorde con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
 Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA RAMA JUDICIAL DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 LA SECRETARIA</p> <p> FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--